



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2015
PARA EL PERÍODO 2014-2019
N° 60 - 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 30 de junio del año dos mil quince, a las 15h19, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron Alcalde, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Mario Fernando Andrade Hidalgo, César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Jimmy Xavier Reyes Mariño y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Sr. Fernando Herrera, Lic. Edison Andi, Lic. Roberth Valdez y por la Sociedad Civil la señora Alejandrina Aucay.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2015;
4. Conocimiento del Informe N° 10-CPPP- 2015, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto en el que sugiere:
 - Aprobar en segunda y definitiva instancia la reforma a la ordenanza que reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
 - Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena.
 - Aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma de la ordenanza al sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena.
5. Conocimiento del Informe N° 004 - CPTTM – 2015 y N° 005 – CPTTM – 2015 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, en el que sugiere entre otros puntos:



- Acoger el informe de factibilidad para el posible incremento de pasajes de transporte urbano, presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
 7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor Concejal Hugo Alvarado en el punto N° 5.

POR SECRETARÍA Y POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se procede a dar lectura del Oficio N° 300 SC-GMAD-MT 2015 de fecha 30 de junio del 2015, en el que la señora Concejala Norma Rodríguez, solicita se justifique su inasistencia a sesión de Concejo del 30 de junio del 2015, por cuanto esta con una comisión a la Parroquia de Chonta Punta para una reunión de trabajo a las 14h00 en la fecha antes indicada.

2

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DEL 2015.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2015 y se aprueba sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 10-CPPP- 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN EL QUE SUGIERE:

INFORME N° 10-CPPP- 2015, de la comisión permanente de planificación y presupuesto en el que sugiere: Aprobar en segunda y definitiva instancia la reforma a la ordenanza que reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO expone que las ordenanzas propuestas se las han tratado por la comisión, haciendo cambios puntuales en lo referido al Art. 23 que se trata de la organización y administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Tena, en el caso de ausencia temporal o vacante de la registradora de la propiedad se procederá a realizar la subrogación o encargo como lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme al manual de puestos de la Municipalidad, y art. 29 sobre las tarifas para la administración pública cuando estén a favor de la municipalidad, estará exento de pago de las tarifas, tales como donaciones, compra-venta, permuta, declaratoria de utilidad pública, historial de dominio, certificados de gravámenes entre otros. Se tiene la tabla para la aplicación del beneficio. En la socialización del



proyecto de la reforma a la ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, en el único artículo dice con el siguiente texto: con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 de la ordenanza N° 43 – 2013 que crea el sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena se dispone que en la primera reforma del presupuesto Municipal, para el ejercicio económico del año 2015, el valor constante de la partida presupuestaria para el funcionamiento administrativo y operativo de la Junta Cantonal de Protección de derechos, pase de forma permanente al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social, dependencia desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y que forma parte de su estructura orgánica. Además indica que se han hecho las respectivas socializaciones de acuerdo a las invitaciones y sesiones hechas por la comisión de planificación y presupuesto.

EL SEÑOR ALCALDE observa en las excepciones de aquellas personas que tienen cuidado y pregunta cómo se las califica.

EL SEÑOR VICEALCALDE indica que se refiere a las personas con alto grado de discapacidad.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES advierte que el trámite en el Registro de la Propiedad es personal, siendo la exoneración a la persona con discapacidad más no a la persona que está en el cuidado.

EL SEÑOR VICEALCALDE señala que es a la persona que tiene el grado de discapacidad y por eso que al último dice: para ser acreedor de las estas exoneraciones, los interesados presentarán la cédula de ciudadanía y el carnet de discapacidad o certificado médico otorgado por el Ministerio de Salud Pública según sea el caso.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS explica que dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades, indica que quienes acceden a estos beneficios son las personas que cuidan legalmente a estas personas con discapacidad que puede ser el papa, hijo o tío y tienen el derecho de ese beneficio.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta quien le garantiza, certifica o qué instancia le abaliza que tiene una persona con discapacidad bajo su cuidado.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS señala que son beneficiarios hasta el cuarto de grado de consanguinidad.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY explica que en el Ministerio de Salud tiene una persona responsable para que lleve este tipo de trámites, porque tienen registrado el nombre de la persona responsable, siendo ellos los encargados de la verificación, existiendo en el carnet el nombre de la persona responsable.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que en el MIES tienen una retribución económica para quienes cuidan a los discapacitados.

EL SEÑOR ALCALDE señala que con la aclaración de la señora concejala Germania Tapuy, se pone a consideración el informe para su aprobación.

Con éstas intervenciones el concejo en pleno por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 199, de la Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2015, se resuelve aprobar en primera instancia la reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al Informe No. 001 – CPPP – 2015, y se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su socialización, con las siguientes observaciones:

a) Referente al artículo 6 propuesto, queda así: replácese el artículo 125 por el siguiente texto: “La evaluación del desempeño se sujetará a la Ordenanza que Reglamenta el Subsistema de Evaluación del Desempeño elaborada por la Dirección de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Tena, misma que será aprobada por el Concejo en Pleno”.

b) Se excluye el artículo 8 propuesto.
Que, mediante memorando 080-UTH, del 06 de mayo de 2015, el señor Patricio Coronado, Coordinador de la Unidad de Talento Humano, en respuesta al oficio 0197 SC-CPPP-GADMT, del 21 de abril de 2015, presenta la propuesta de reforma de la presente Ordenanza, y en parte pertinente señala: “En base a Ley



Orgánica de Justicia Laboral publicado en el Registro Oficial No. del 20 de abril de 2015. La reforma se lo realizará en el Art. 92 lit. b y c de la Ordenanza que debería constar el art. 60 y 61 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral en la que se refiere al pago del Décimo Tercero y Décimo Cuarto Sueldo.” (...)

Que, según memorando 309 DPS GADMT 2015, del 20 de mayo de 2015, en respuesta al oficio 0197 SC-CPPP-GADMT, del 21 de abril de 2015, mediante el cual se solicitó el criterio jurídico a los cambios en la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, indica: (...)”con respecto a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano Municipal, se reformo los artículos 97 y 98 de la LOSEP concerniente al pago de décima tercera y décima cuarto sueldo, por lo tanto no hay que realizar cambios a la presente Ordenanza.

Que, con memorando 0735-DDI, del 4 de junio de 2015, la ingeniera Kelly Muñoz, Directora Financiera; y la ingeniera Viviana Landázuri, Directora de Desarrollo Institucional; presentan la propuesta de reforma de los artículos 86, 93 y además incrementar un ARTÍCULO en el capítulo XV “DE LAS COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES“, sobre la Cesación de Funciones por compra de renuncias con indemnización, según se indica en el documento que se adjunta.

Que, la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, fue aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del 8 de enero y 20 de marzo del 2013;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que



“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento se encuentran en vigencia;

Que, la administración de talento humano de los gobiernos Autónomos Descentralizados será autónomo y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley y en las respectivas Ordenanzas;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en las Sesiones Ordinarias del 21 de abril, 26 de mayo y 9 de junio y de 2015, con la participación de los Vocales de la Comisión, señoras y señores Concejales y funcionarias y funcionarios Municipales, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza;

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia la reforma a la ordenanza que reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, según lo siguiente:

Artículo 1. Agréguese al final del artículo 35, un inciso con lo siguiente: “La Alcaldesa o Alcalde mediante Resolución Administrativa podrá establecer jornadas especiales de trabajo de acuerdo a la necesidad institucional”, queda así:

Artículo 35. De la jornada y horarios de trabajo.- Además de lo establecido en el artículo 25 de la LOSEP, las y los servidores públicos municipales cumplirán la jornada semanal de trabajo de cuarenta horas, distribuidas en ocho horas diarias, durante cinco días laborables, de lunes a viernes, según lo siguiente:



- Jornada de trabajo de 7:30 a 17:00 con un receso de una hora y treinta minutos.

La organización y control es responsabilidad de la Unidad de Talento Humano y los superiores inmediatos. Si por necesidad institucional se requiere un horario especial, las o los Directores, Coordinadores y Técnicos Responsables de Secciones, solicitarán en forma escrita la autorización a la Dirección de Desarrollo Institucional con el detalle de actividades a cumplirse, y se remitirá a la Unidad de Talento Humano, para su control y seguimiento. Se reconocerá el pago de horas suplementarias y extraordinarias a las y los servidores previa la presentación de los respectivos justificativos.

Las Direcciones de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad y las Ventanillas 1, 2, y 3, a la hora del almuerzo laborarán en turnos rotativos, el Municipio atenderá de 7:30 a 17:00.

La Alcaldesa o Alcalde mediante Resolución Administrativa podrá establecer jornadas especiales de trabajo de acuerdo a la necesidad institucional.

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 86, por lo siguiente: “**Del procedimiento para la compensación por renuncia voluntaria.**- Se procederá de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, El procedimiento detallado se establecerá mediante Resolución Administrativa, y considerará lo siguiente:

- Equidad de género
- Edad
- Años de servicio
- Estado de salud”

Artículo 3. Agréguese después del artículo 89, el siguiente: “Artículo 89.1. **De la Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización.**- Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización conforme lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.

El Monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidores, será de cinco salarios básicos unificados del



trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.

Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración.

Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.

8

La compra de renunciaciones con indemnización no es aplicable para las y los servidores de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de período fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior. El procedimiento detallado para la ejecución de la compra de renunciaciones con indemnización, se lo establecerá mediante Resolución Administrativa”.

Artículo 4. Realícese en el artículo 92, las siguientes reformas:

1. En el literal b) agréguese un párrafo que señale: “Para recibir el pago acumulado de la décima tercera remuneración, la o el servidor público Municipal, deberá solicitar por escrito a la Alcaldesa o Alcalde; caso contrario esta remuneración adicional será cancelada proporcionalmente en forma mensual”.
2. En el literal c) luego de las palabras “equivale a” elimínese la frase: “una remuneración mensual unificada del trabajador privado” y a continuación agréguese la frase: “un salario básico del trabajador en general” (...).

Y en el mismo literal agréguese un inciso que indique “Para recibir el pago acumulado de la décima cuarta remuneración, la o el servidor público Municipal, deberá solicitar por escrito a la Alcaldesa o Alcalde; caso contrario esta bonificación adicional será cancelada proporcionalmente en forma mensual”, queda así:

Artículo 92. Derecho a Remuneración.- Las y los servidores públicos Municipales, tienen derecho a remuneración mensual unificada, y sus ingresos comprenden:

La remuneración mensual unificada del servidor municipal de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público;



La décima tercera remuneración, es la asignación complementaria equivalente a la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas por la o el servidor Municipal, durante el año calendario vigente; y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, pagará a sus servidores hasta el 20 de diciembre de cada año, conforme lo que señala los artículos 97 de la LOSEP y 257 de su Reglamento. No se considerará para el cálculo de la décima tercera remuneración, los ingresos enumerados en los literales a), b), c), d), f), h) del artículo 96 de la LOSEP.

Para recibir el pago acumulado de la décima tercera remuneración, la o el servidor público Municipal, deberá solicitar por escrito a la Alcaldesa o Alcalde; caso contrario esta remuneración adicional será cancelada proporcionalmente en forma mensual.

a. El decimocuarto sueldo, es una bonificación adicional que se paga a las y los servidores públicos Municipales en su calidad de bono escolar, y que equivale a un salario básico del trabajador en general, conforme lo determinan los artículos 98 de la LOSEP y 258 de su Reglamento, remuneración que se cancelará hasta el 15 de agosto de cada año. Las y los funcionarios que no cumplan un año en sus funciones, tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda.

Para recibir el pago acumulado de la décima cuarta remuneración, la o el servidor público Municipal, deberá solicitar por escrito a la Alcaldesa o Alcalde; caso contrario esta bonificación adicional será cancelada proporcionalmente en forma mensual.

Artículo 5. Agréguese en el artículo 93, al final luego de la palabra “LOSEP”, seguido de una coma, lo siguiente: “se procederá de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, el procedimiento detallado en el presente artículo, se establecerá mediante Resolución Administrativa”, queda así:

Artículo 93. Anticipo de remuneraciones.- La Dirección Financiera Municipal, a pedido de las y los servidores y sin necesidad de justificación previa, concederá anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas según su capacidad de endeudamiento y siempre que exista los recursos disponibles. El descuento por el anticipo concedido se hará mensualmente en forma prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre que el descuento se realizará por lo menos al 70% de la remuneración mensual unificada de la o el servidor. No se concederá



préstamos a las y los servidores públicos de la Municipalidad, con fondos no autorizados que no sea la de anticipo de remuneraciones. Se observará lo que determina el artículo 255 y 256 del Reglamento General a la LOSEP, se procederá de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, el procedimiento detallado en el presente artículo, se establecerá mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. Remplácese el artículo 125, por lo siguiente “**Ámbito de aplicación de la evaluación del desempeño.**-La evaluación del desempeño se sujetará al Reglamento del Subsistema de Evaluación del Desempeño, elaborada para el efecto por la Dirección de Desarrollo Institucional del GAD Municipal de Tena, aprobada mediante Resolución Administrativa por la Alcaldesa o Alcalde del Cantón”.

10

INFORME N° 10-CPPP- 2015, de la comisión permanente de planificación y presupuesto en el que sugiere: Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 200, de la Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2015, se resuelve aprobar en primera instancia la Segunda Reforma a la ordenanza para la organización administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Tena, según Lo siguiente:

Artículo 1.- Sustitúyase en todo lo que señale “ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos” por “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos”.

Artículo 2.- Exclúyase en el artículo 9, tercer inciso a continuación de la palabra “ciudadanía” la conjunción “y”, y en el mismo párrafo a continuación de la palabra “votación” agréguese la frase “y el certificado de no adeudar al Municipio”.

Que, según memorando No. 005 CTPA-GAD MT, del 01 de junio de 2015, suscrito por el señor Luís Torres, Coordinador Técnico de Procesos Administrativos; y el señor Kennedy



Otero, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, presentan varias consideraciones respecto de la presente Ordenanza.

Que, con oficio 033 DDI, del 4 de junio de 2015, la ingeniera Viviana Landázuri, Directora de Desarrollo Institucional, sugiere incluir un artículo en la presente Ordenanza, según consta en los documentos anexos.

Que, la Ordenanza No. 013-2011 para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Tena, fue aprobada en las Sesiones Ordinarias del Consejo Municipal del 07 y 15 de junio del 2011.

Que, la Primera Reforma a la Ordenanza No. 031-2012 para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Tena, fue aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, del 18 de enero y 10 de abril del 2012;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se encuentra en vigencia;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en las Sesiones Ordinarias del 21 de abril, 26 de mayo y 9 de junio y de 2015, con la participación de los Vocales de la Comisión, señoras y señores Concejales y funcionarias y funcionarios Municipales, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza,

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, según lo siguiente:



Artículo 1. Agréguese en todo lo que señale la denominación de la presente Ordenanza, a continuación de “Propiedad” las palabras “y Mercantil Municipal” (...), queda así: “ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA”.

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 23, por el siguiente: En caso de ausencia temporal o puesto vacante de la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Tena, la Alcaldesa o Alcalde, procederá a realizar la subrogación o encargo como lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, considerando el perfil profesional requerido de acuerdo al Manual de Descripción de Puestos de la Municipalidad.

12

Artículo 3. Realícese en el artículo 29, las siguientes reformas:

1. Agréguese en el segundo inciso luego de la palabra “tarifas” lo siguiente “, tales como donaciones, permutas, compra-venta, declaratoria de utilidad pública, historial de dominio, certificado de gravámenes, comodatos, arrendamientos, resoluciones administrativas y otros que se requerirán por parte de la Institución Municipal”.
2. Agréguese en el tercer inciso luego de la palabra “públicas” la frase “, y de las diferentes dependencias del GAD Municipal de Tena;” (...) y a continuación de la palabra “pública” agréguese la frase: “y privada debidamente justificada”, queda así:

Art.29.- Tarifas para la administración pública.- Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán las tarifas establecidos en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal.

Todos los actos registrales, sin excepción que realice el GAD MT, a su favor, estará exento del pago de tarifas, tales como; donaciones, permutas, compra-venta, declaratoria de utilidad pública, historial de dominio, certificado de gravámenes, comodatos, arrendamientos, resoluciones administrativas y otros que se requerirán por parte de la Institución Municipal.

El Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proporcionará a las autoridades competentes de las instituciones públicas, y de las diferentes dependencias del GAD Municipal de Tena; en forma gratuita la información pública y privada debidamente justificada que le sea solicitada en legal y debida forma, es decir por escrito y como resultado de las disposiciones administrativas o judiciales que ellas emanen.



Artículo 4. En el artículo 45, elimínese las palabras “Cuando se trate”(…) además a continuación de las palabras “concerniente a” elimínese el término “de”, queda así:

Art. 45.- En lo concerniente a contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla de derechos registrales.

Artículo 5. Reemplácese el artículo 52, por lo siguiente:

13

Art. 52.- Exenciones o Exoneraciones.- “Las personas adultas mayores, y personas con enfermedades catastróficas, y/o las personas naturales y jurídicas que tienen legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, se benefician del derecho a la exoneración en el pago de los aranceles en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, con el 50%.

Las personas con discapacidad, se benefician del derecho a la exoneración en el pago de los aranceles en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad, conforme la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE PARA APLICACIÓN DEL BENEFICIO
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Esta exoneración se aplica en todos los trámites sin límites cuando la persona con discapacidad incrementa su patrimonio.

Para hacerse acreedor a estas exoneraciones los interesados presentarán, la cédula de ciudadanía, el carnet de discapacidad o el certificado médico otorgado por el Ministerio de Salud Pública, según sea el caso”.

INFORME N° 10-CPPP- 2015, de la comisión permanente de planificación y presupuesto en el que sugiere: Aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma de la ordenanza al sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena.



CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 201, de la Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2015, se aprueba en primera instancia la Primera Reforma de la Ordenanza al Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena, según lo siguiente: Único artículo.- Agréguese a continuación de la Disposición Transitoria Cuarta, una disposición con el siguiente texto: “Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ordenanza No. 43-2013 que Crea el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena, se dispone que en la primera reforma del presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2015, el valor constante en la partida presupuestaria para el funcionamiento administrativo y operativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, pase en forma permanente al presupuesto general de la Dirección de Desarrollo Social, dependencia desconcentrada técnica, administrativa y financieramente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; instancia encargada de operativizar las responsabilidades y competencias asignadas a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, que forma parte de su estructura orgánica”.

Que, la Ordenanza al Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena, fue aprobada en la Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del 30 de agosto y 25 de septiembre del 2013; y,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en las Sesiones Ordinarias del



26 de mayo y 9 de junio de 2015, con la participación de los Vocales de la Comisión, señoras y señores Concejales y funcionarios y funcionarios Municipales, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza,

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma de la ordenanza al sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

15

QUINTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 005 – CPTTM - 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN EL QUE SUGIERE ENTRE OTROS PUNTOS:

INFORME N° 005 – CPTTM - 2015, de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad en el que sugiere: Acoger el estudio de factibilidad para el posible incremento de pasajes transporte urbano, presentado por la secretaría técnica de planificación y dirección municipal de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, según oficio N° 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, y poner en conocimiento del Concejo en Pleno para su análisis y resolución sobre el incremento de la tarifa de 0,25 centavos a 0,30 centavos

EL SEÑOR ALCALDE anota un reconocimiento a la comisión por el álgido tema que ha tocado a la Municipalidad para buscar la mejor alternativa, reconoce además el trabajo realizado por el señor Fernando Herrera y el empeño demostrado por los señores concejales. Trabajo que ha sido debatido, discutido, analizado.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES expresa que luego de analizar en la comisión sobre este tema, se buscó los horizontes y caminos correctos, equilibrando las pretensiones de la ciudadanía, tanto como de quienes hacen la actividad del transporte. La misma comisión ha ordenado pase a la Dirección Municipal de Tránsito, para que se presente un proyecto de ordenanza. Además señala que dentro de la comisión se acordó hacer el alza de 25 a 30 centavos de dólar. Solicita que según informe de la comisión, se remita a la Dirección Municipal de Tránsito, para que en base al informe se haga el proyecto de ordenanza o proyecto de resolución según sea el caso.



EL SEÑOR ALCALDE considera que se tiene que aprobar el informe de la comisión dentro del Concejo, para que la Dirección de Tránsito prepare y elabore la ordenanza para su aprobación en primera y segunda instancia.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE menciona que el tema ya fue debatido y socializado con todos los sectores sociales involucrados. propone se apruebe el informe para que luego se elabore la ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE señala que se ha recogido las mejores inquietudes y válidas las observaciones tanto en la tarifa de taxis como en la tarifa de los urbanos. Además advierte que hay expectativa en el sector del transporte por la demora desde el mes de mayo avanzando en dos meses de discusión, siendo oportuno este tema.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que se está analizado el transporte urbano. Además observa que no hay el proyecto de ordenanza mismo que no es igual a un informe.

EL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA expone que en el resumen de criterios facilitado por los barrios para incorporar, son criterios fundamentalmente de control, las cuales se presentaron a la comisión y hay que ejercer mejor control para ponerlas en la ordenanza de general y no tan específicas por los criterios que establecen los reglamentos, la ley y las resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito. Además menciona que la vida útil de los vehículos es de 20 Años y posteriormente se regulará a través del Concejo, ya que jurídicamente se lo puede hacer y los vehículos no pasen de la vida útil de 5 años vía ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que los informes de las comisiones son vinculantes, porque las ordenanzas son de una sola materia y si se refiere a la regulación de las tarifas de transporte será solo de ese tema.

EL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA manifiesta que se puede incorporar en una sola ordenanza la tarifa de taxis y transporte público de buses.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO señala que se estudió y analizó la tarifa de taxis en anteriores sesiones y considera se trabaje en una sola ordenanza las dos tarifas. Propone se apruebe los dos informes el de transporte urbano y el de las tarifas de taxis.



EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE menciona que en la Dirección de Secretaría General, remitirá de manera oficial a los representantes de las operadoras del transporte urbano y de taxis, las sugerencias presentadas por la ciudadanía, lo cual quiere decir que las dos fueron tratadas.

EL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL FERNANDO HERRERA manifiesta que el concejo puede votar por el informe de transporte público y por el informe de los taxis ya que se lo puede hacer en una misma reunión para sacar una ordenanza de las dos informes. Además señala que el informe intra cantonal esta en discusión.

17

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone que se apruebe en cuanto se refiere al casco urbano y lo que es rural o intra parroquial, que se trabaje y socialice para no tener problemas a futuro. 41:30

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES enuncia que se tiene que hacer una sola ordenanza para regular las tarifas del transporte público del cantón Tena y lo que falta es el transporte intra parroquial. Propone que se le remita a la Dirección para tener una sola ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que se busca como concejo un clima de tranquilidad en cada uno de los sectores del transporte y al esperar un mes más para socializar se provoca una incertidumbre y al aprobar las dos tarifas que ya están socializadas, sabrán que tienen que esperar el instrumento de ordenanza para su aplicación, coincide además para la elaboración de la ordenanza se considere las tres instancias.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES anota que su voto en referencia al tema de buses es a favor y su voto en referente al transporte de taxis su voto es en contra.

Con éstas intervenciones el concejo en pleno por mayoría y

CONSIDERANDO: Que, el informe No. 005-CPTTM-2015 de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, fue enviado para debate en sesión de concejo mediante oficio N° 0298 SC-CPTTM-GADMT, suscrito por el Presidente de la Comisión de la misma; y, el informe N° 4 – CPTTM de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, cuyo informe fue dado por conocido mediante resolución N° 281 en la Sesión Ordinaria del 09 de junio del año 2015, Que, mediante oficio No. 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, dirigido al profesor Kléver Ron, Alcalde del



cantón Tena, con copia a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, el señor Fernando Herrera Vallejo, adjunto se presenta el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL POSIBLE INCREMENTO DE PASAJES TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Que, con oficio No. 87-DMT-GADMT-2015, del 12 de mayo de 2015, en respuesta al Oficio 0214-SC-CPTTM, del 04 de mayo de 2015, el señor Fernando Herrera Vallejo, Director Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, encargado, presenta el Informe Técnico de Factibilidad para la Regulación de Pasajes en el Sector de Taxis Convencionales del Cantón Tena,

Que, según oficio No. 004, C.T.U.C.T-2015, del 01 de junio de 2015, suscrito por el ingeniero Cristian Pico, señor Modesto Jarrín, Gerente y Presidente de Transguacamayo S.A., y señores Guillermo Paredes y Kléver Carrera, Gerente y Presidente de Río Pano Cía Ltda, quienes en la parte pertinente señalan “(...) en calidad de Transportistas de nuestra Ciudad, luego de varios consensos con nuestras bases conjuntamente y lograr una Tarifa se ha establecido el equivalente a los 0,35 centavos de dólar de Estados Unidos de Norte América, argumentando además que al ser nuestra propuesta, ésta tarifa deberá ser socializada a efectos de que la ciudadanía y nosotros como transportistas luego de los análisis pertinentes sea aprobada y deliberada en Seno de Consejo para su Aprobación definitiva, aunque no es una aspiración justa de acuerdo a nuestra realidad actual, pero de alguna manera surtirá un efecto paliativo en la vulnerada economía del transportista”.

Que, según Informe Jurídico No. 109-DPS-GADMT-2015, del 02 de junio de 2015, el doctor Fabián Silva, Director de Procuraduría Síndica en respuesta al oficio 0261 CPTTM- GADMT, del 01 de junio de 2015, suscrito por el licenciado Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión, establece los Antecedentes, Normativa analizada y en la parte pertinente del Criterio Legal señala: “De la normativa legal antes



invocada, se desprende que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Resolución fijar las tarifas de transporte urbano”.

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el literal f), del artículo 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el artículo 85 del COOTAD., dispone que los GADs Metropolitanos y Municipales ejercerán las competencias que corresponden a los Gobiernos Cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que, el artículo 130 del COOTAD señala: “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto



no lo asuman los municipios. En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial”.

Que, la disposición Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No, 006 – CNC – 2012. publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

Que, el artículo 1 ibídem, el Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 003-CNC-2014, del 22 de septiembre del 2014, el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC- 2012 del 26 de abril del 2012, publicado en el suplemento del Registro Oficial 712 del 29 de mayo de 2012 señala (...) Artículo 3.- “A los gobierno autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les



corresponde fijar la tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán, en ejercicio de su autonomía, los mecanismos que consideren necesarios para el cumplimiento irrestricto de la Constitución y la ley”

Que, mediante Ordenanza No. 002-2014, sancionada el 22 de noviembre del 2014, se crea la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad del Concejo Municipal, en las Sesiones Ordinarias del 1, 4, 10 y 24 de junio de 2015, respectivamente, con la presencia e intervenciones de los miembros de la Comisión, el señor Alcalde del cantón Tena, señoras y señores Concejales; representantes y miembros de las diferentes Operadoras de transporte; varios presidentes y Vocales de los GADs Parroquiales; Miembros de la Comisión interventora para la Reestructuración de los barrios de Tena; Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena; Consejos Cantonales de Protección de Derechos de Tena; Consejos Consultivos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria; Presidentas y Presidentes de barrios y funcionarios Municipales, involucrados, procedió al análisis del tema del transporte en el cantón Tena,

RESUELVE:

1. Acoger el estudio de factibilidad para el posible incremento de pasajes transporte urbano, presentado por la secretaría técnica de planificación y dirección municipal de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, según oficio N° 082 STPC, del 28 de mayo de 2015, y poner en conocimiento del concejo en pleno para su análisis y resolución sobre el incremento de la tarifa de 0,25 centavos a 0,30 centavos.
2. Solicitar a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presente al seno del concejo el proyecto de ordenanza, en la cual se deberá considerarse las siguientes sugerencias ciudadanas:



- a. Considerar el pago del transporte urbano con tiket electrónico;
- b. Establecer un Plan de capacitación dirigido a los señores conductores de las Unidades de transporte urbano y del sector de taxis, para mejorar el servicio de transporte a los usuarios del Cantón;
- c. Que las Unidades de Transporte tengan accesibilidad para las personas con discapacidad y adultas mayores, de acuerdo a las Normas INNEN;
- d. El pasaje se cobre al ingreso de la unidad de transporte;
- e. Se considere el transporte escolar;
- f. Se revisen las unidades que ya han cumplido su vida útil;
- g. Se realice un estudio para que se extiendan las frecuencias (5h00 a 21h00 según el sector);
- h. Se realice un estudio y se definan las rutas, para atender con el servicio de transporte urbano a los sectores:
 - El Tereré.
 - Barrio 30 De Diciembre
 - Buen Pastor
 - Las Yerbitas
 - Ongota Bajo
 - Barrio Tres de Mayo
 - Otros
- i. Establecer mecanismos para denuncias ciudadanas;
- j. Respetar el valor del 50% de la tarifa establecida, para las niñas y niños, adultas y adultos mayores y las personas con discapacidad; y, ser solidarios cuando el caso amerite;
- k. Que el transporte urbano cumpla su ruta en su totalidad;
- l. Que el sector de taxis llegue hasta donde requiera el usuario;
- m. Que las placas de las unidades de transporte sean visibles;
- n. Para el sector de taxis se exija el uso obligatorio del taxímetro, la entrega de facturas y la implementación de un logotipo Municipal.



3. **Acoger el estudio de factibilidad para la regulación de pasajes en el sector de taxis convencionales del cantón Tena, presentada según oficio No. 97-DMT-GADMT-2015, del 26 de mayo de 2015, por el señor Fernando Herrera Vallejo, Director Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y seguridad vial, encargado, y poner en conocimiento del concejo en pleno para su análisis y resolución, dicha alza no se aplicará a las 7 parroquias rurales del cantón Tena y sus comunidades.**
4. **Requerir a la Dirección de Secretaría General, se remita de manera oficial a los representantes de las operadoras del transporte urbano y de taxis, las sugerencias presentadas por la ciudadanía, con la finalidad que se tomen los correctivos correspondientes y brinde un servicio de calidad a los usuarios del Cantón Tena.**
5. **Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARIA se da lectura al memorando N°234-UT-GADMT de fecha 22 de junio del 2015, suscrito por el señor Patricio Satama, Tesorero del GAD Municipal de Tena, mediante el cual informa que el servicio de Rentas Internas implementó la modalidad de facturación electrónica.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el Servicio de Rentas Internas nos obliga a poner en siglas GAD Municipal de Tena.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL explica que se tiene que hacer una reforma a la ordenanza en la que se indique que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena se identificará como GAD Municipal de Tena, pero como es para efecto de pagos, se lo puede hacer mediante una resolución en la que se diga que se identificará al GAD Municipal de Tena exclusivamente para lo concerniente al SRI.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE evoca que tiene que estar establecido a partir del 01 de julio es decir a partir de mañana, propone sacar una resolución.

EL SEÑOR VICEALCALDE señala que es específicamente para trámites con el SRI y propone se lo declare de urgente.

Con éstas intervenciones el concejo por unanimidad y



CONSIDERANDO

Que, el memorando N°234-UT-GADMT de fecha 22 de junio del 2015, suscrito por el señor Patricio Satama, Tesorero del GAD Municipal de Tena, mediante el cual informa que el servicio de Rentas Internas implementó la modalidad de facturación electrónica;

Que, el memorando N°246-UT-GADMT de fecha 30 de junio del 2015, suscrito por el señor Patricio Satama, Tesorero del GAD Municipal de Tena, justifica la base legal adjuntando las resoluciones del Servicio de Rentas Internas N° NAC-DGERSCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial N° 666 de 21 de marzo del 2012; y, resolución del Servicio de Rentas Internas N° NAC-DGERSCGC14-00157;

Que, el art. 7 del Código Tributario, establece que el Director General de Servicio de Rentas Internas, dictará circulares o disposiciones circulares, necesarias para la aplicación de las leyes Tributarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que, el art. 73 ibídem, establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, mediante ley N° 67 publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 557 del 17 de abril del 2002, se expidió la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos;

Que, el artículo 2 de la Ley de Comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, dispone que los mensajes de datos tendrán igual jurídico que los documentos escritos;

Que, el art. 48 de la misma ley, establece que previo, a que el usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, este debe ser informado sobre los equipos y programas que requiere acceder a los referidos registros o mensajes.



Que, el art. 64 de la ley de Régimen Tributario Interno, establece la obligación de emitir comprobantes de venta válidos por las operaciones que se efectúen por parte de los sujetos pasivos de impuestos, de conformidad con las disposiciones del reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios;

Que, la resolución del Servicio de Rentas Internas N° NAC-DGERSCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial N° 666 de 21 de marzo del 2012, establece las normas de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, mediante mensajes de datos-comprobantes electrónicos.

Que, la resolución del Servicio de Rentas Internas N° NAC-DGERSCGC14-00157, de fecha 12 marzo del 2014, establece que los organismos y entidades públicas deben utilizar la modalidad de facturación electrónica a partir del 01 de julio del 2015,

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a la tecnología de información y comunicación,

RESUELVE:

Establézcase la denominación de “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena” como “GAD Municipal de Tena”, única y exclusivamente para la facturación electrónica, comprobantes electrónicos y en todo lo concerniente a lo tributario y financiero.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio ingresado con guía de documentos externos N° G3060 con fecha de recepción del 25 de junio del 2015, suscrito el señor José Arce Jiménez. Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en el que invita a las autoridades municipales y estatales de américa al “Encuentro Internacional de Líderes Municipales y Estatales”.



EL SEÑOR ALCALDE expresa que es la oportunidad de abrir nuevos horizontes para uno de los señores concejales en este tipo de invitaciones por las circunstancias sabiendo que es un país reconocido por la medicina es apropiado y pone a consideración que asista el señor concejal Wilson Fiallos.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE opina que se lo debe acompañar al señor concejal Wilson Fiallos con una persona de la Dirección de Desarrollo Social.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS agradece que se lo haya tomado en cuenta y la posibilidad de que acompañe en su viaje el funcionario Carlos Mamallacta.

26

Con éstas intervenciones el concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía de documentos externos N° G3060 con fecha de recepción del 25 de junio del 2015, suscrito el señor José Arce Jiménez. Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en el que invita a las autoridades municipales y estatales de américa al “Encuentro Internacional de Líderes Municipales y Estatales”, cuyo objetivo es intercambiar experiencias de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales en programas de educación pública y en el fortalecimiento de políticas de turismo y desarrollo local. Además en la misiva se observará el impacto y éxito de los programas que se lleven a cabo sobre medio ambiente en la informática, así como las innovadoras políticas de gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana. Sesiones de trabajo, conferencias y visitas debidamente coordinadas con las instituciones del Gobierno de Cuba con información técnica, académica e institucional,



RESUELVE:

Aprobar la asistencia del señor Concejal Wilson Fiallos Barroso y Carlos Mamallacta Guamán, funcionario de la Dirección de Desarrollo Social al “Encuentro Internacional de Líderes Municipales y Estatales los días 11,12,13,14,15,16,17, 18 y 19 de julio del 2015, en la ciudad de la Habana y Varadero, Cuba.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

27

POR SECRETARÍA Y POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio firmado por los señores Directivos y moradores del Barrio Bella Vista Baja, para conocimiento del concejo en Pleno.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que se hará los trámites correspondientes para la devolución del área ocupada por el Gobierno Municipal por más de 15 años para que más adelante no haya sorpresas o inquietudes de parte de los señores concejales.

EL SEÑOR VICEALCALDE felicita por la organización del ciclo paseo y recomienda que el punto de concentración deba ser en el recinto ferial, ya que hay espacio suficiente para el estacionamiento, con eso se evitaría problemas con el transporte pesado. Propone se haga desde San Luis el desvío, optimizando el ingreso al balneario por la Comisión de Tránsito que sale al río Misahuallí y que se haga todos los domingos.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16:33 del martes 30 de junio del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato
SECRETARIO GENERAL